

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN
LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) Y LA
MUNICIPALIDAD DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA.**

Nosotros, **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1989-18454 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado y Representante Legal de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)**, nombramiento que acredito con Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022 de fecha 26 febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"SERNA"** por una parte y **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, Mayor de edad, casado, Hondureño, con numero de identidad 1101-1981-00187, actuando en su condición de Alcalde de la Corporación Municipal del Roatan, Departamento de Islas de la Bahía, nombrado mediante Certificado N° 2617-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE ROATÁN"**; ambos con las facultades legales para celebrar ese tipo de convenio, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), es responsable de la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales; asimismo es la encargada de definir objetivos, formular políticas y establecer prioridades en materia de ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), oficializo mediante Acuerdo Ejecutivo 008-2015 el Proceso de Licenciamiento Ambiental Simplificado, contenido del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 14 de septiembre del año 2015.

CONSIDERANDO: Que SERNA mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-2016 modifica el Artículo 33 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental contenido en Acuerdo Ejecutivo 008-2015; en el que, para la emisión de la Licencia Ambiental, el proponente del proyecto debe de presentar a SERNA una garantía económica de cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental que al efecto establezca SERNA al tenor de la normativa vigente.



CONSIDERANDO: Que según el Acuerdo Ejecutivo No. 011-2016 los proyectos ejecutados por la Municipalidad o por la Comunidad a través de la Municipalidad, La Alcaldía Municipal debe presentar ante SERNA: 1. Certificación del Punto de Acta de Sesión de la Corporación Municipal donde autorizan al Alcalde firmar con SERNA el presente Convenio. 2). Certificación del Punto de Acta donde la Corporación Municipal aprueba el monto a garantizar para el cumplimiento de las Medidas de Mitigación Ambiental. 3). El Certificado de Garantía a favor de SERNA y, 4). El Convenio Suscrito por el Alcalde Municipal y SERNA.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 13, numeral 11 de la Ley de Municipalidades, estas tienen dentro de sus atribuciones la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que le correspondan.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de este Convenio y su observancia es obligatoria para las partes contratantes, en los términos establecidos en el mismo.

CONVENIMOS:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. A **SERNA:** Le concierne la formulación, coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, la actividad minera, la coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales, protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.

2. La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

3. **SERNA** y **LA MUNICIPALIDAD**, convienen desarrollar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, lo establecido en la normativa ambiental vigente para el logro de todos los objetivos aquí señalados y convenidos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.

Dar cumplimiento por parte de ambas Instituciones a la normativa ambiental vigente y no contravenir a lo establecido en el presente Convenio; asimismo ambas Instituciones se comprometen con la más alta calidad a cumplir los términos previstos en el presente Convenio.



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE MI AMBIENTE:

1. **SERNA** es responsable directamente de emitir el Convenio al que hace referencia el artículo 33, literal c, del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación y de Impacto Ambiental, Acuerdo Ejecutivo No. 011-2016.
2. **SERNA** es responsable de impulsar el trámite correspondiente a la solicitud de licenciamiento ambiental que se presente.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 33, literal c, del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación y de Impacto Ambiental, Acuerdo Ejecutivo No. 011-2016; requisitos que consisten en: 1.1. Certificación del Punto de Acta de Sesión de la Corporación Municipal donde autorizan al Alcalde firmar con SERNA el presente Convenio. 1.2. Certificación del Punto de Acta donde la Corporación Municipal aprueba el monto a garantizar para el cumplimiento de las Medidas de Mitigación Ambiental. 1.3. El Certificado de Garantía a favor de SERNA y, 1.4. El Presente Convenio Suscrito por el Alcalde Municipal y SERNA.

2. **LA MUNICIPALIDAD**, se hace responsable por el incumplimiento que resulte o sea procedente de inspecciones, verificaciones y otras causales establecidas en la normativa ambiental vigente; autorizando a SERNA, para que pueda solicitar ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el valor económico establecido en el CERTIFICADO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL (Certificado de Garantía) y sea transferido a SERNA.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES.

Las partes firmantes del presente Convenio están facultadas para conocer, en cualquier momento el avance del trámite de solicitud de Licencia Ambiental, presentada ante SERNA.



CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONVENIO.

El presente Convenio, podrá ser disuelto por:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
3. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y DURACION.

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el veinte (20) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a realizar las acciones que estén a su alcance, en la solución de conflictos, sin embargo, en caso de que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se deben de sujetar a lo dispuesto en las Leyes Nacionales y a la Jurisdicción de los Tribunales competentes.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION.

SERNA y LA MUNICIPALIDAD, declaran que conocen y que han revisado y analizado plenamente cada una de las Clausulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

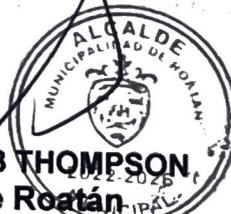
En fe de lo anterior y para los efectos legales suscribimos el presente Convenio de Cooperación en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 20 días del julio del 2023, en tres ejemplares originales.



[Handwritten signature of Lucky Halach Medina Estrada]

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
(SERNA)

[Handwritten signature of Ronnie Richard McNab Thompson]



RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON
Alcalde Municipal de Roatán
Departamento de Islas de la Bahía